



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCIÓN No.

(71001395

04 JUN 2012

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y la resolución 5630 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 5 y 7 consagra la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad; igualmente el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Igualmente en su artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar, nueve de educación básica. Por todo lo anterior anotado le corresponde al Municipio como parte del Estado garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y en especial de aquellos que carecen de los recursos económicos suficientes para sufragar los costos que ello acarrea.

Que la Ley 115 de 1994 establece en sus artículos 46, 95 y 96 que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos deben organizar directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece que es función de los municipios certificados organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción, así como ejercer la inspección, vigilancia y control de la educación.

Que la Ley 1176 de 2007 reglamenta la conformación, distribución sectorial y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 2247 de 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo en el nivel preescolar y dicta otras disposiciones.

Que por medio de la Ley 387 de 1997 se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Que la Resolución 2620 de 2004, establece las directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley.

Que el Decreto 3011 de 1997 establece normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones al respecto.

Que el Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCIÓN No.

14 JUN 2012

(7 1 0 0 1 3 9 5)

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el Decreto 1850 de 2002 reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Decreto 2355 de 2009 se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales en relación con la atención de niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar.

Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que la Sentencia T025 de febrero de 2004 por la cual la corte constitucional, emitió una serie de autos para llevar a cabo el cumplimiento a las ordenes proclamadas que orienta la atención integral a la población desplazada por la violencia, declarando la existencia de un estado de cosas inconstitucionales respecto a la protección de los derechos de la población en situación de desplazamiento.

Que la resolución 5360 de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, organiza el proceso de matrícula oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas en educación. Por lo anterior el municipio de Ibagué debe adoptar los lineamientos y criterios generales para la organización del proceso de matrícula.

Que en razón y mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos y criterios generales para la organización del proceso de matrícula descritos en los artículos 3° y 5° de la Resolución 5360 de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Lineamientos Generales: los departamentos, distritos y municipios certificados, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos en la organización del proceso en los municipios y establecimientos educativos de su jurisdicción:

- a. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad.
- b. Seleccionar estrategias pertinentes de acceso y permanencia.
- c. Usar de manera eficiente la capacidad instalada de los establecimientos educativos, del recurso humano y de los recursos financieros disponibles.
- d. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3020 de 2002 y 3011 de 1997, 366 de 2009, y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles.
- e. Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semiescolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etno educativos y los demás conceptuados de manera positiva previamente por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de permanencia y calidad educativa para la población



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCION No.

(7 1 0 0 1 3 9 5)

14 JUN 2013

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

f. Adelantar acciones de articulación educativa, con el fin de garantizar el ingreso al grado de transición de los niños y niñas que cumpliendo la edad mínima (5 años) para ingresar a este grado, son atendidos por el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.

g. Adelantar acciones de articulación educativa con programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa como RED UNIDOS, Familias en Acción, cajas de compensación familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros. Así mismo, las secretarías de educación deben articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento o Afectadas por la Violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los comités de erradicación de peores formas de trabajo infantil, los comités regionales y locales de atención y prevención de desastres, los comités regionales para la implementación de las jornadas escolares complementarias, entre otros.

Una vez realizado el análisis de la oferta y la demanda de cupos oficiales, si la secretaría de educación no cuenta con la capacidad oficial suficiente para atender la demanda educativa, definirá las estrategias para la prestación del servicio educativo.

Criterios: Las entidades territoriales certificadas tendrán en cuenta los siguientes criterios para efectuar el proceso de matrícula:

a. Asignar los cupos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

1. Niñas y niños provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia - PAIPI, de los programas del ICBF o de la institución que haga sus veces, y otros del orden municipal, departamental y nacional de atención a la primera infancia, que cumpliendo con el requisito de la edad (5 años), vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
2. Estudiantes, vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
3. Niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
4. Niñas, niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales (discapacidad y talentos excepcionales).
5. Niñas, niños y jóvenes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, o de acuerdo con el corte SISBEN que defina el Ministerio de Educación Nacional, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.
6. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.
7. Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, y de las normas que definen la prestación del servicio educativo a la población en situación de desplazamiento, así como las normas y sentencias de la Corte Constitucional que prioricen la atención educativa a poblaciones diversas y vulnerables.

b. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso y establecer por estudiante, las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normativa vigente.

c. Verificar que la edad mínima para ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar, sea de cinco (5) años.

d. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en que, razonablemente, el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCION No.

(710 013 95) 14 JUN 2012

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

e. *Velar por que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos de afiliación al seguro estudiantil, a la incorporación a la asociación de padres de familia o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.*

f. *Garantizar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios para la población beneficiaria de gratuidad educativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Educación es el responsable del proceso de matrícula, de consolidar y analizar la información pertinente y de reportar al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros en relación con la ampliación de cobertura.

El rector o director de cada establecimiento educativo es el responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar las etapas, procedimientos y actividades para el desarrollo del proceso de matrícula de la siguiente manera:

ETAPA A. PRELIMINARES: Para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del proceso de matrícula, la Secretaría de Educación del municipio de Ibagué, realizará las siguientes actividades:

- a. **Acto Administrativo:** Mediante acto administrativo No.71-863 del 08 de junio de 2009 se crea y se pone en funcionamiento el Comité de Cobertura, presidido por el Secretario de Educación y establece las funciones y responsabilidades de los diferentes participantes y serán los encargados de planificar la gestión de cobertura. Estas son:
 - Definir criterios, parámetros y procedimientos que permitan ajustar el Modelo de Gestión de Cobertura a las necesidades particulares de la Secretaría de Educación
 - Formular directrices para el diseño de los instrumentos que deban ser utilizados dentro de la ejecución del proceso de matrícula y su aprobación
 - Trazar los lineamientos y directrices para la adopción de planes de contingencia
 - Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y definir los correctivos que sean necesarios
 - Aprobar la estrategia de comunicación que se utilizará para dar a conocer el proceso de matrícula a la población beneficiaria o potencia usuaria.
 - Definir los criterios que se utilizarán para la reserva de cupos de los alumnos matriculados y para la asignación de cupos escolares a alumnos nuevos.
 - Tomar las decisiones a que haya lugar con base en la información generada por SIMAT sobre la evolución del proceso de matrícula
 - Definir y aprobar alternativas de ampliación de cobertura con base en la información consolidada de oferta y demanda
 - Proponer y aprobar los requerimientos logísticos que demanda el proceso de matrícula en la Secretaría de Educación y en los establecimientos educativos
 - Fijar prioridades para inversión en infraestructura logística
 - Hacer seguimiento a la correcta ejecución del proceso de matrícula en la Secretaría de Educación Municipal y en los establecimientos educativos de su jurisdicción y formular e implementar las acciones de mejora a que hubiere lugar
 - Verificar y gestionar el reporte oportuno ante el Ministerio de Educación Nacional de los productos de seguimiento al proceso de matrícula establecidos por la Resolución 5360 de 2006.
- b. **Logística:** Se establecerá, cuantificará e implementará la logística necesaria para realizar el proceso y el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos y el cronograma del proceso de matrícula 2012.
- c. **Difusión y Capacitación:** Se organizarán y realizarán talleres de información y capacitación a los rectores y directores de establecimientos educativos en el desarrollo y ejecución del proceso de matrícula. Igualmente se diseñarán e implementarán estrategias que faciliten el desarrollo oportuno del proceso y se informará en forma permanente a la comunidad educativa, a través de los medios de difusión, los requisitos y procedimientos del proceso de matrícula.
- d. **Capacitación en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT:** Se realizarán capacitaciones a los operadores del SIMAT de los establecimientos educativos, en cada una de las etapas del proceso de





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCION NO.

(710 01395

14 JUN 2012

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

matricula y a los rectores y directores rurales sobre su responsabilidad legal y administrativa frente al proceso.

ETAPA B. PROYECCIÓN DE CUPOS – DETERMINACIÓN DE LA OFERTA PARA EL AÑO 2012

- a. **Determinación de la Oferta.** Los rectores y directores de las Instituciones y Centros Educativos oficiales son los responsables del diligenciamiento oportuno de los instrumentos que permitan determinar el número de cupos ofertados para el año 2012, en cada sede, jornada, grado y modelo educativo, teniendo en cuenta la infraestructura física y recurso humano, para garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos, el acceso a los alumnos nuevos, de los niños y niñas provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI -, de los programas del ICBF, y otros programas municipales y departamentales de atención a la primera infancia y permitir el acceso a los alumnos nuevos. La Secretaría de Educación Municipal acompañará a los rectores en el ejercicio de la determinación de la oferta educativa con base en los insumos resultantes de su proceso de planeación de la cobertura. La Secretaría de Educación Municipal analizará la información correspondiente a la proyección de cupos y las estrategias de permanencia y reorientará, de ser necesario, la ampliación de la oferta educativa con el fin de garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, de manera oportuna y en condiciones de eficiencia y calidad.
- b. **Definición de estrategias de ampliación de Cobertura:** A partir del ejercicio de planeación de cobertura y proyección de cupos, el Comité de Cobertura y los rectores definirán las estrategias de ampliación de cobertura (acceso y permanencia) que permitan garantizar el ingreso y la continuidad de los estudiantes de manera pertinente acorde con sus condiciones diferenciales o de vulnerabilidad. Es responsabilidad del Comité de Cobertura elaborar el acta donde se especifique las estrategias de ampliación de cobertura y enviarla al Ministerio de Educación Nacional. La Secretaría de Educación Municipal elaborará un Plan de Cobertura, el cual será socializado a todos los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué.
- c. **Consolidación de la proyección de cupos y reporte de información al Ministerio de Educación Nacional:** La Secretaría de Educación Municipal en articulación con los rectores y directores rurales de establecimientos educativos consolidará la información relativa a la proyección de cupos por estrategia, en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, efectuará su revisión, aprobación y la remitirá al Ministerio de Educación Nacional en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula y en el formato establecido para tal fin. Es responsabilidad del Comité de Cobertura aprobar la proyección de cupos mediante acta y notificar oficialmente al Ministerio de Educación Nacional la finalización de la etapa, adjuntando el acta respectiva.

Por ningún motivo podrán proyectar cupos que no puedan atender con los recursos físicos y humanos asignados para el año 2012, salvo autorización del Comité de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal.

Cuando, por medio de un estudio de insuficiencia, se demuestre la incapacidad de la entidad territorial para atender a la población de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, se podrá recurrir a la contratación del servicio educativo con oferentes privados, siendo responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, efectuar la asignación de los cupos en los establecimientos educativos que hagan parte del Banco de Oferentes y que hayan superado las evaluaciones de las respectivas interventorías. Formalizarán esta asignación remitiendo, a cada establecimiento educativo contratado, el listado de los niños y jóvenes a los cuales se les prestará el servicio educativo.





RESOLUCIÓN NO.

(710 01395

14 JUN 2012

"Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013"

ETAPA C. PREMATRÍCULA (RESERVA DE CUPO PARA ALUMNOS ANTIGUOS EN LA INSTITUCIÓN Y PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO).

Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales reservarán los cupos necesarios, en el formato establecido por la Secretaría de Educación para tal fin, para garantizar a los estudiantes antiguos el cupo en el mismo establecimiento educativo o en todo caso la continuidad en el sistema educativo. Adicionalmente, reservarán el cupo y recibirán de acuerdo a su disponibilidad, a los estudiantes que por diferentes razones deseen trasladarse de un establecimiento educativo a otro, para lo cual también podrán realizar convenios interinstitucionales con establecimientos educativos del sector no oficial.

La Secretaría de Educación Municipal garantizará a los estudiantes atendidos a través del sistema educativo oficial su continuidad en los niveles de educación preescolar y básica primaria, básica secundaria y media. Los rectores y directores de los establecimientos educativos deberán abstenerse de condicionar la efectividad de la asignación de cupo a la matrícula misma o su renovación, al pago de derechos de afiliación o incorporación a la asociación de padres de familia o a cualquier tipo de organización, fondo o cuenta.

El Comité de Cobertura realizará la verificación de la información de prematrícula y notificará al Ministerio de Educación nacional mediante comunicación oficial la finalización de la etapa. Adicionalmente revisará y analizará la información, a fin de definir estrategias para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

ETAPA D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA –PAIPI-, DEL ICBF, DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

La Secretaría de Educación de Ibagué coordinará con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del municipio, la identificación de los niños y niñas provenientes de los Hogares Comunitarios y de aquellos que cumpliendo con el requisito de edad, vienen siendo atendidos por el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (PAIPI), vayan a ingresar al grado de transición para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.

Según lo anterior, para el año lectivo 2013, los rectores y directores serán los responsables del proceso de asignación de cupos a los estudiantes que ya vienen en el sistema educativo, de conformidad a los lineamientos contemplados en el presente Acto Administrativo para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Estudiantes antiguos en el establecimiento educativo para asegurar su continuidad en el sistema
2. Estudiantes provenientes del ICBF y del PAIPI que, cumpliendo el requisito de edad, vayan a ingresar al grado obligatorio de preescolar (Grado Transición).
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial o no oficial cuyos establecimientos educativos hayan suscrito convenios interinstitucionales de continuidad.
4. Estudiantes, vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado o aquellos soliciten cupo, con prioridad para hermanos (as) de estudiantes ya vinculados en el establecimiento educativo.
5. Niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales (discapacidad y talentos excepcionales)
6. Estudiantes pertenecientes a grupos de población vulnerable (desplazados, étnicos, desmovilizados de grupos armados) y a los pertenecientes a los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, o de acuerdo con el corte SISBEN que defina el Ministerio de Educación Nacional, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable por razones sociales, físicas o culturales.
7. Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006 (Por medio de la cual se otorgan beneficios a las familias de los Héroes de la Nación y a Veteranos de la Fuerza Pública) y de las normas que definen la prestación del servicio educativo a la población en situación de desplazamiento, así como las



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Despacho

RESOLUCIÓN NO.

(71001395

14 JUN 2012

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

normas y sentencias de la Corte Constitucional que prioricen la atención educativa a poblaciones diversas y vulnerables.

Es responsabilidad del Comité de Cobertura elaborar el acta de las acciones interinstitucionales adelantadas para la atención a la primera infancia donde se especifique el número de niños y niñas que en la siguiente vigencia deberán ingresar al grado transición y enviarla al Ministerio de Educación Nacional.

ETAPA E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS

La Secretaría de Educación de Ibagué establecerá el formato de inscripción de alumnos nuevos a utilizar por todos los establecimientos educativos el cual contendrá los datos solicitados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT (conforme a los requerimientos del Anexo 6A de la Resolución 166 de 2003) y no tendrá valor comercial.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales realizarán el proceso de inscripción de alumnos nuevos en el sistema de información de matrícula que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal fin. La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué consolidará la información y enviará al Ministerio de Educación Nacional comunicación oficial informando la finalización de la etapa en las fechas indicadas.

La ausencia de documento de identidad no es impedimento para que se les preste el servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes que soliciten un cupo escolar. Para ello, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué asignará provisionalmente, un número establecido por esta (NES) a fin de realizar el registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y adelantará las gestiones correspondientes con las registradurías locales para el proceso de identificación de esta población.

ETAPA F. RENOVAÇÃO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula, para el período académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado.

ETAPA G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS.

El rector o director de cada establecimiento educativo oficial, reportará a la Secretaría de Educación Municipal, los cupos disponibles para los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso. La Secretaría de Educación, en coordinación con los rectores o directores de cada establecimiento educativo, asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

ETAPA H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS.

Una vez terminada la asignación de cupos, el rector o director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la Secretaría de Educación.

El prestador del servicio educativo que tenga contrato suscrito con la entidad territorial realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos que ha asignado la secretaria de educación y reportará oportunamente esta información en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT.

ETAPA I. AJUSTES DE MATRÍCULA

Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial, no oficial o el prestador del servicio educativo que tenga contrato de prestación del servicio educativo suscrito con el municipio de Ibagué, registrará esta información en el Sistema





RESOLUCIÓN No.

14 JUN 2012

(7 1 0 0 1 3 9 5)

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

Integrado de Matrícula SIMAT. La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué procederá a asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

El Comité de Cobertura procederá a asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de los alumnos nuevos.

ETAPA J. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Los rectores y directores de establecimientos educativos cargarán en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, la información de los estudiantes antiguos y nuevos matriculados para la vigencia 2012. La secretaria de educación verificará la calidad de la información de matrícula, la cual será validada por el Sistema de Información de Educación Básica y Media SINEB y así dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 166 de 2003.

El Comité de Cobertura verificará la información de matrícula para notificar al Ministerio de Educación Nacional la finalización del registro de la misma.

La información que reporte la entidad territorial, descontando los registros que presenten errores, será utilizada como uno de los insumos para: la asignación de recursos de mejoramiento de la infraestructura y dotación de las instituciones educativas con recursos por Ley 21 de 1982; la autorización de solicitudes de ampliación de planta de personal por parte del Ministerio de Educación Nacional; la asignación de recursos por población atendida, población por atender, calidad, gratuidad y población con necesidades educativas especiales.

ETAPA K. NOVEDADES DE MATRÍCULA.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué registrará permanentemente las variaciones o cambios que se presenten en la información (retiros, traslados, registro de estudiantes, actualización de información básica del estudiante y estrategias de permanencia), igualmente informará a los rectores y directores de establecimientos educativos sobre los errores y las alertas detectadas en el proceso de validación de la información de matrícula para su respectiva corrección en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en aras de cumplir con el criterio de calidad de la información.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma para la ejecución de las etapas consideradas en el proceso de matrícula:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
A. PRELIMINARES	7 de mayo de 2012		
<ul style="list-style-type: none"> Acto Administrativo 	7 de mayo de 2012	15 de junio de 2012	Acto Administrativo
<ul style="list-style-type: none"> Logística Difusión y Capacitación Capacitación en el sistema de Información 	1 de junio de 2012	27 de julio de 2012	Citación a capacitación Acta de Reunión Entrega de material de apoyo Listados de Asistencia Evaluación de la capacitación
B. PROYECCIÓN DE CUPOS (Determinación de la oferta educativa para el año 2012)	1 de junio de 2012	24 de agosto de 2012	Reporte de Proyección de Cupos enviado al Ministerio de Educación Nacional



RESOLUCIÓN NO.

14 JUN 2012

(1001395

“Por medio de la cual se organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en el municipio de Ibagué, para el año 2013”

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	PRODUCTO DE SEGUIMIENTO
C. PREMATRÍCULA (Reserva de cupo para alumnos antiguos en la institución y para alumnos que solicitan traslado)	13 de agosto de 2012	7 de septiembre de 2012	Reporte de Prematrícula enviado al Ministerio de Educación Nacional
D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS(AS) PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR FAMILIAR Y DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	10 de septiembre de 2012	21 de septiembre de 2012	Cupos reservados en el establecimiento educativo
E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS	10 de septiembre de 2012	21 de septiembre de 2012	Reporte de inscripción de alumnos nuevos enviado al Ministerio de Educación Nacional
F. RENOVAÇÃO DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO	16 de octubre de 2012	09 de noviembre de 2012	Estudiantes antiguos y trasladados matriculados en SIMAT
G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS	17 de septiembre de 2012	19 de octubre de 2012	Asignación de cupos a estudiantes nuevos inscritos en SIMAT
H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS	19 de noviembre de 2012	7 de diciembre de 2012	Registro de matrícula de estudiantes nuevos en SIMAT
I. AJUSTES DE MATRÍCULA	3 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	Reporte de matrícula en SIMAT
J. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MATRÍCULA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		15 de febrero de 2013	Reporte de información sin errores, validado a través del SINEB
K. NOVEDADES		3 de mayo de 2013	Reporte de Novedades

PARÁGRAFO: Si una vez culminado el proceso de matrícula estipulado en la presente resolución y si el establecimiento educativo tiene cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten, teniendo en cuenta las prioridades contempladas en el presente.

ARTÍCULO QUINTO: La inspección y vigilancia de los procesos de proyección de cupos, prematrícula, inscripción de alumnos nuevos, asignación de cupos y matrícula estará a cargo del Comité de Cobertura, por medio de auditorías a todos los procesos en el desarrollo de los mismos y seguimiento a los resultados de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Ibagué,

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Sandra Lucía Urrego